



GOBIERNO REGIONAL
HUANCABELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 403 -2011/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 24 AGO 2011

VISTO: La Opinión Legal Nº 124-2011-GOB.REG.HVCA/ORAJ-cvs con proveído Nº 297311-2011/GOB.REG.HVCA/PR-SG y el Recurso de Reconsideración formulado por Freddy Fernando Rodríguez Canales contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 572-2010/GOB.REG.HVCA/PR y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley Nº 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su controlación en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, es decir mediante los recursos administrativos;

Que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba,

Que, don Freddy Fernando Rodríguez Canales, interpone Recurso de Reconsideración contra los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 572-2010/GOB.REG.HVCA/PR, por la cual se le impuso la medida disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por espacio de tres (03) días, en su condición de ex Director Regional de Salud de Huancavelica;

Que, el recurrente sustenta su pedido señalando que no ha incumplido sus funciones, que el problema escapa a su voluntad por ser un asunto que se generó en gestiones anteriores;

Que, respecto a su pretensión, es necesario precisar que la vinculación del personal bajo una relación de subordinación, se realiza principalmente, a través de grupos normativos, entre ellos, el Régimen general público, en el cual se encuentran los servidores pertenecientes a la Carrera Administrativa (y funcionarios aun cuando no estén comprendidos en la Carrera Administrativa, si en las disposiciones de la Ley en lo que les sea aplicable), regulados por el Decreto Legislativo Nº 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; definiéndose a la Carrera Administrativa como el conjunto de principios, normas y procesos que regulan el ingreso y permanencia, los derechos y los deberes que corresponden a los servidores públicos que, con carácter estable prestan servicios de naturaleza permanente en la Administración Pública, siendo así se somete a lo dispuesto por este marco legal y su reglamento;

Que, a lo señalado, el Artículo 129º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, señala que "Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justicia al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad"; siendo así, era su responsabilidad realizar el control de la emisión de la información requerida, consecuentemente ha incumplido en sus funciones por lo que se desestima su pretensión;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Ejecutiva Regional Nº 403 -2011/GOB.REG.HVCA/PR

Huancavelica, 24 AGO 2011

Que, estando a lo señalado deviene INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por Fredy Fernando Rodríguez Canales, contra los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 572-2010/GOB.REG.HVCA/PR, dándose por agotada la vía administrativa;

Estando a lo opinado y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783; Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902; y Resolución Ejecutiva Regional Nº 419-2010-GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por don FREDY FERNANDO RODRÍGUEZ CANALES, ex Director Regional de Huancavelica, contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 572-2010/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 30 de diciembre del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Salud e Interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.

